

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**11881** *Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves y graves impuestas a Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, SA (actualmente Livemarkets, SA), doña Verónica Arranz Sánchez y don Daniel Puerta Arranz.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (posteriormente denominada Livemarkets EAFI, S.A. y, actualmente, Livemarkets, S.A.), por la comisión de dos infracciones muy graves del artículo 283.3, una infracción grave del artículo 291.4, una infracción grave del artículo 295.3 y una infracción muy grave del artículo 285.5, todas ellas del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 313 quater, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2020 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 283.3 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con los artículos 185 y 193 del mismo texto legal, al no disponer de una estructura organizativa clara y con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes y por presentar deficiencias en los procedimientos internos y de control, las siguientes sanciones:

- A Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (Livemarkets EAFI, S.A.), multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).
- A doña Verónica Arranz Sánchez y don Daniel Puerta Arranz, separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de las previstas en el artículo 233.1.a) o en una entidad de crédito, y por un plazo de 5 años (cinco años).

– Imponer, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 283.3 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 193.2.d) del mismo texto legal, al carecer la entidad de un registro de recomendaciones que cumpla con las obligaciones legalmente establecidas, las siguientes sanciones:

- A Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (Livemarkets EAFI, S.A.), multa por importe de 80.000 euros (ochenta mil euros).
- A doña Verónica Arranz Sánchez y a don Daniel Puerta Arranz, multa por importe de 15.000 euros (quince mil euros) a cada uno de ellos.

– Imponer, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 291.4 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 144 del mismo texto legal, por realizar una actividad no autorizada a las empresas de asesoramiento financiero consistente en la delegación de la actividad de captación de clientes en un tercero, las siguientes sanciones:

- A Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (Livemarkets EAFI, S.A.), multa por importe de 30.000 euros (treinta mil euros).

- A doña Verónica Arranz Sánchez y a don Daniel Puerta Arranz, multa por importe de 10.000 euros (diez mil euros) a cada uno de ellos.

– Imponer, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por haber cobrado a los clientes honorarios en cuantía superior a los límites fijados en el folleto de tarifas, las siguientes sanciones:

- A Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (Livemarkets EAFI, S.A.), multa por importe de 500.000 euros (quinientos mil euros).

- A doña Verónica Arranz Sánchez y a don Daniel Puerta Arranz, multa por importe de 40.000 euros (cuarenta mil euros) a cada uno de ellos.

– Imponer, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 285.5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por la negativa o resistencia a la actuación supervisora o inspectora de la CNMV, las siguientes sanciones:

- A Finanze Fénix Planificadores Financieros EAFI, S.A. (Livemarkets EAFI, S.A.), multa por importe de 60.000 euros (sesenta mil euros).

- A doña Verónica Arranz Sánchez y a don Daniel Puerta Arranz, multa por importe de 20.000 euros (veinte mil euros) a cada uno de ellos.

Madrid, 21 de septiembre de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.